

RESOLUCIÓN 07/2026 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD EXTRACOMUNITARIA PARA EL ALUMNADO DE DOCTORADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA-171, DENTRO DEL CONSORCIO LIDERAFRICA, EN LA MODALIDAD DE STUDENT MOBILITY FOR TRAINEESHIP (SMT)

Examinado el expediente instruido por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Laguna, relativo a la convocatoria de plazas de movilidad internacional del alumnado en el marco del Programa Erasmus+ KA171, modalidad Student Mobility for Traineeship (SMT), y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Consorcio LiderAfrica es un consorcio de movilidad internacional acreditado en el marco del Programa Erasmus+ de Educación Superior, integrado por las universidades de Huelva, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, La Laguna y Casa África.
2. La Universidad de La Laguna, como socia del consorcio, es responsable de la elaboración y gestión de las convocatorias dirigidas a su alumnado saliente.
3. En este contexto, se estima oportuno ofrecer al alumnado que esté cursando estudios de doctorado la posibilidad de realizar parte de los mismos en universidades socias de países no asociados al programa, durante el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.
2. El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.
3. Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8459723 Código de verificación: zv3phi0d

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/02/2026 19:32:26

RESUELVO:

Primero. Convocar ayudas de movilidad internacional para realizar estancias de investigación (movilidad de prácticas) dirigidas al alumnado de doctorado de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria dirigidas al alumnado seleccionado de la Universidad de La Laguna

Segundo. Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Tercero. Autorizar el importe total del gasto por un máximo de 23.793,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1804152508 423CR 48902.

Cuarto. La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 5 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

La Laguna, (fecha al pie). Fdo.: María Inmaculada González Pérez, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la ULL.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la movilidad de los estudiantes de la Universidad de La Laguna en el marco de la acción KA-171 del Programa Erasmus+ para que puedan realizar una estancia de prácticas en las universidades socias de terceros países no asociados al programa durante el año 2026.

Esta subvención no se encuentra inicialmente incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector de 23 de diciembre de 2025, dado que en un primer momento se preveía que la convocatoria fuera publicada por la universidad coordinadora (Universidad de Cádiz). No obstante, tras valorar conjuntamente las universidades canarias participantes (Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) que resulta más adecuado gestionarla directamente desde cada institución, se ha comunicado su inclusión en el citado Plan Estratégico. Esta subvención contribuye a fomentar la movilidad académica y la cooperación internacional, fortaleciendo los lazos institucionales con universidades y centros de investigación de países extracomunitarios. Asimismo, se espera que estas estancias generen un impacto positivo en la producción académica de la Universidad de La Laguna, promoviendo el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en diversas áreas del saber.

Segunda. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ULL.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8459723 Código de verificación: zv3phi0d

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/02/2026 19:32:26

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Podrá presentarse a la convocatoria el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa de doctorado de la ULL durante el curso vigente.
2. Tener aprobado el plan de investigación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente.
3. Ser nacional español o ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien ser nacional de un país no participante en el programa y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino, debiendo justificar, en el momento de la solicitud, que se encuentra en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias.
4. Las personas que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus+ durante sus estudios de doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad Erasmus+, al amparo de la presente convocatoria, siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo, no exceda de 12 meses.
5. El alumnado con nacionalidad extranjera, doble nacionalidad, o cuyo país de nacimiento sea distinto de España, no podrá elegir como destino universidades del país de su nacionalidad, segunda nacionalidad o de su país de nacimiento.
6. Las personas solicitantes que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33% o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas, deberán indicar tal condición en la solicitud de participación, con el fin de recibir el apoyo económico correspondiente.

Cuarta. Características de la movilidad.

1. Esta movilidad está orientada a realizar un período de prácticas en las universidades socias africanas con las que la ULL tiene convenio Erasmus+.
2. La duración del periodo de movilidad será de un mínimo de 2 meses ininterrumpidos (60 días) y un máximo de 5 meses (150 días). En cualquier caso, dicha movilidad deberá finalizar antes del 30 de noviembre de 2026.

Quinta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna mediante el procedimiento habilitado a tal fin al que se

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8459723 Código de verificación: zv3phi0d

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/02/2026 19:32:26

podrá acceder por medio del siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/397>.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa del nivel de idiomas que posea la persona solicitante.
3. Las personas solicitantes deben aportar la siguiente documentación:
 - a. Certificación académica oficial de la titulación con la que accedió al programa de doctorado (solo en el caso de estudios no cursados en la ULL). Debe constar la nota media.
 - b. Carta de aceptación de la universidad de destino. Debe estar firmada y sellada, especificando el periodo de estancia (fechas de inicio y fin).
 - c. Acreditación del nivel de idiomas.
 - d. Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.
5. A efectos de acreditación de requisitos y méritos, solo se aceptarán documentos expedidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Sexta. Prioridad y baremo.

La selección de las personas candidatas se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, con un total máximo de 10 puntos:

1. Competencia lingüística (máximo 5 puntos)

Se otorgará puntuación adicional al acreditar un nivel de inglés superior a B1, y por conocimiento del idioma del país de destino:

Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán, además de los expedidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, los recomendados por CRUE Universidades Españolas que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>

Conocimiento acreditado de inglés superior al B1: hasta 2,5 puntos.

- Nivel B2 inglés: 2 puntos
- Nivel C1 o superior inglés: 2,5 puntos

Conocimiento acreditado del idioma del país de destino (portugués o francés): hasta 2,5 puntos

- Nivel B1 francés/portugués: 1 punto

5

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8459723 Código de verificación: zv3phi0d

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/02/2026 19:32:26

- Nivel B2 francés/portugués: 2 puntos
- Nivel C1 o superior francés/portugués: 2,5 puntos

2. Expediente académico (máximo 5 puntos)

Se valorará la nota media de la titulación que da acceso al programa de doctorado, conforme al siguiente baremo:

- Nota media inferior a 7,0: 0 puntos
- Nota media de 7,0 a 7,9: 2 puntos
- Nota media de 8,0 a 8,9: 3 puntos
- Nota media igual o superior a 9,0: 5 puntos

Séptima. Comisión y procedimiento de selección

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de plazas corresponderá a la comisión de selección, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dña. Alba Rodríguez García, Directora de Secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
- Vocal 1.º: D. Marcelino Santana Delgado, Asesor de Cooperación Internacional.
- Vocal 2.ª: Dña. Elisabeth García Navarro, Jefa de Sección de Internacionalización.
- Secretario: D. José Carlos Barreiro Bahamonde Jefe de Negociado de Programas Extraeuropeos, con voz pero sin voto.

La Comisión podrá solicitar el asesoramiento técnico o académico que estime oportuno para la correcta valoración de las solicitudes.

2. La preselección de los candidatos y candidatas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado publicará en su página web la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento y se abrirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación. Se tendrán por desistidas de su petición a las

personas que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, este Vicerrectorado publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en la preselección.

4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, este Vicerrectorado hará pública la propuesta de resolución provisional, así como una lista de reserva, y se concederá un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones.
5. Examinadas las reclamaciones presentadas, la comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora, indicando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de las plazas y ayudas. Junto con la propuesta de adjudicación de plazas y ayudas se incluirá una relación de personas suplentes por orden de prelación para el supuesto de renuncia de la persona adjudicataria, siempre y cuando ésta se produzca antes del comienzo del programa.

Octava. Obligaciones de las personas seleccionadas.

Las personas seleccionadas están obligadas a:

- a. Tramitar el formulario de aceptación o renuncia de la concesión de la beca, de acuerdo con el impreso normalizado ([Aceptación/Renuncia plaza asignada](#)) en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión de plazas y ayudas.
- b. Matricularse de su programa antes del inicio de su movilidad.
- c. Realizar los trámites con las universidades de destino, así como cumplir los requisitos que se le exijan en los plazos y formas que se determinan en esta convocatoria. La imposibilidad de cumplir alguno de estos requisitos para ser aceptados no da derecho a un cambio de destino.
- d. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a las personas seleccionadas, aunque serán las universidades socias las que acepten en última instancia a la persona candidata. La admisión final de la plaza de movilidad quedará, por tanto, condicionada a que el alumnado cumpla los requisitos de admisión de la universidad de destino (capacidad idiomática y adecuación de los estudios) y, por tanto, a la aceptación del alumnado por parte de la universidad de acogida.
- e. Los documentos exigidos ([Acuerdo de aprendizaje](#), así como [Convenio de subvención](#)) son de obligado cumplimiento. La no presentación de la documentación exigida implicará la anulación de su preselección.
- f. Presentar el convenio de subvención debidamente cumplimentado por medios electrónicos (no se aceptarán formularios que no cumplan este requisito). El convenio de subvención es un documento oficial en el que constarán las fechas de

7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8459723 Código de verificación: zv3phi0d

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/02/2026 19:32:26

la movilidad y, en su caso, las ayudas económicas que se pudieran recibir por la misma, incluyendo tanto las obligaciones de la persona candidata como las de la ULL. Este formulario habrá de ser cumplimentado y firmado por la persona candidata y la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación. La no presentación de este documento previo al inicio de la movilidad, implicará la anulación de su selección. Asimismo, se anulará la candidatura si se inicia la movilidad antes de su formalización y presentación en el Vicerrectorado Internacionalización y Cooperación.

- g. Antes del inicio de la movilidad, se deberá suscribir una póliza de seguro con cobertura en el extranjero y con la misma duración de la estancia, que deberá incluir la cobertura de, por lo menos, seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. Aquellas personas beneficiarias que inicien la movilidad sin haber suscrito dicha póliza perderán la condición de beneficiarias.
- h. Remitir el Certificado de Llegada, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino, en un plazo no superior a diez días hábiles desde su incorporación.
- i. Permanecer en la universidad de destino un período físico ininterrumpido de un mínimo de 2 meses (60 días).
- j. El periodo de estancia física en destino con una duración inferior al mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda, y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del/de la estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado final de estancia que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado, siempre que sea superior al mínimo establecido y teniendo en cuenta el número máximo de meses financiados por el organismo financiador.
- k. Si el/la participante tiene que interrumpir su movilidad debido a un caso individual de fuerza mayor (se aplicará la definición provista por el programa Erasmus+) antes de cumplir el período mínimo de estancia, deberá comunicar la circunstancia de manera inmediata, mediante correo electrónico al Negociado de Programas Extraeuropeos (oriextra@ull.edu.es), con presentación de la documentación pertinente, para seguir las normas que el organismo financiador establezca para estos casos. Asimismo, es responsabilidad del alumnado comunicar su baja a todos

los organismos implicados (universidad de origen, universidad de destino, alojamiento, coordinadores, etc.).

- l. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario del estudiantado o normativa equivalente.
- m. Entregar el Certificado final de estancia (Anexo VII) debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de destino, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia. El Certificado final de estancia no podrá indicar una fecha final posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se interpretará la fecha de expedición como fecha final de la estancia. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino.
- n. Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico.
- o. Realizar en su Centro los trámites oportunos para obtener el reconocimiento de su movilidad en su programa de doctorado.
- p. Cualquier otra que determinen los organismos financiadores.
- q. Renuncias: Si el alumnado seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.), se procederá a la reclamación del reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el/la estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del alumnado en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado final de estancia que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado según la normativa económica del programa de ayudas correspondiente.

Asimismo, la renuncia a la movilidad por el/la participante fuera del plazo establecido, excepto casos de fuerza mayor, podrá conllevar una penalización de participación el año siguiente en la convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas a estudiantes de Doctorado.

Novena. Dotación económica de las ayudas y requisitos para su abono.

1. La financiación para estas ayudas a la movilidad procede de los fondos del SEPIE.

- Ayuda individual:

El importe de las ayudas asciende a **700,00€** mensuales (hasta un máximo de 5 meses de estancia).

- Ayuda de viaje:

Esta ayuda se determina en función de la distancia entre la Universidad de La Laguna y la ciudad donde se ubica la universidad de destino, calculada a través de la herramienta de la Comisión Europea cuyo enlace es el siguiente:

<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator>

La tabla siguiente muestra las cuantías en función de los intervalos de distancias:

Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1.188 EUR por participante
8000 km o más:	1.735 EUR por participante

- Apoyo a la inclusión:

En caso de acreditación y validación de ser solicitante con menos oportunidades (base Tercera punto 7), la persona solicitante recibirá una cuantía complementaria a la ayuda individual de **250€** mensuales.

2. La persona beneficiaria que, habiendo realizado el periodo de estancia mínimo de 2 meses, dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivo de estancia en la universidad de destino.

3. La persona beneficiaria deberá aportar, a través de la Sede electrónica el Certificado de llegada a que se hace referencia en el apartado h) de la base octava, debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a la misma.

10

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8459723 Código de verificación: zv3phi0d

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/02/2026 19:32:26

4. Se realizará un pago inicial del 80% de la ayuda, con carácter previo al desplazamiento a la universidad de destino correspondiente, en los 30 días naturales posteriores a la presentación del convenio de subvención firmado, el seguro de viaje y el acuerdo de aprendizaje.
5. Se realizará un pago final correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación, la persona beneficiaria deberá realizar las siguientes gestiones:
 - Entregar el Certificado final de estancia a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica.
 - Enviar el Informe final sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

Todos los pagos estarán condicionados a que el participante haya presentado la documentación correspondiente, tramitado el reconocimiento de créditos dentro de los plazos fijados y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Los pagos estarán condicionados a que el participante haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

Décima. Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión de la Vicerrectora de, Internacionalización y Cooperación, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.